



NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES, DIRIGIDAS A LOS VECINOS DE HUMANES DE MADRID CON BAJO NIVEL DE RENTAS, PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Normas tienen por objeto regular la concesión de ayudas sociales destinadas a apoyar económicamente a los vecinos del municipio de Humanes de Madrid, que se encuentran en situación de desempleo y bajo nivel de rentas, con el objeto de colaborar en el pago de los tributos municipales, en concreto, la tasa por recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2014.

Los beneficiarios, serán aquellas unidades familiares, que cumplan las condiciones que se establecen en los siguientes artículos y todo ello atendiendo a los principios de publicidad, transparencia e igualdad.

2.- PRESUPUESTO

Las ayudas que se recogen en la presente convocatoria, para el año 2014, en este Término Municipal, serán financiadas con cargo a fondos municipales propios, partida presupuestaria : 231.01.489...

El crédito disponible para dar cobertura a dichas ayudas será de TREINTA MIL EUROS

3.- REQUISITOS

1. El solicitante y demás miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Humanes de Madrid, en la vivienda para la cual solicita la ayuda. El solicitante, deberá justificar como mínimo un año de empadronamiento en este Municipio, el cual deberá ser inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
2. Ser sujeto pasivo, solicitante y/o cotitular, del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y por ende el de la Tasa por recogida de basuras, de la vivienda en la que habitualmente reside y por lo tanto en la que está empadronada.
3. El solicitante, habrá de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. La situación de desempleo habrá de ser ininterrumpida con una antigüedad mínima de un año para el solicitante, no para el resto de miembros de la unidad familiar. Si otros miembros de la unidad familiar no están en esa situación, deberán de acreditar sus circunstancias personales.



4. Los ingresos de la unidad familiar no pueden superar el 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, es decir ingresos económicos por debajo de 967,95 €/ mes.
5. No ser propietarios de otro bien inmueble distinto de aquél para el que se solicita la ayuda, excluyéndose de este cómputo el local destinado a trastero que se encuentre ubicado en el mismo edificio de la vivienda objeto de la solicitud y un garaje para un vehículo
6. Cuando se trate de personas inmigrantes, además de los requisitos de carácter general, deberá de disponer el solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia, del permiso de residencia en vigor.

A los efectos establecidos en los apartados anteriores, tendrán la consideración de **unidad familiar**, la integrada por el solicitante, cónyuge o pareja de hecho y descendientes de primer grado. Los hijos de los cónyuges o pareja de hecho que no lo fueran del solicitante se considerarán también descendientes de primer grado del mismo.

4.- CUANTIA DE LA AYUDA

El importe de la ayuda será el 100% de tasa de recogida de basura, cuyo importe asciende a 67 €.

5.- LUGAR DE RECOGIDA DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como anexo 1 a la presente convocatoria y podrán ser recogidas en la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, así como en la página web del Ayuntamiento de Humanes: www.ayto-humanesdemadrid.es

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Humanes de Madrid. El plazo de presentación será desde el 9 al 20 de Junio, ambos inclusive.

7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto a la solicitud, se presentará original y FOTOCOPIA de la siguiente documentación, la cual deberá estar **actualizada(para los datos económicos se exige que sean del mes en curso en que se presenta la solicitud o como máximo del mes anterior)**.

Los datos correspondientes al padrón municipal, serán consultados por la Concejalía de Servicios Sociales, al correspondiente departamento del Ayuntamiento.

1.- Solicitud debidamente cumplimentada, y firmada por el solicitante y por cada uno de los miembros de la unidad familiar, mayores de edad.

2.- DNI / NIE del solicitante y demás miembros de la unidad familiar, mayores de 18 años.

3.- Libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.

En caso de familias monoparentales, se declarará esta situación mediante certificado de defunción, sentencia judicial de separación o divorcio, documento que avale la separación de hecho o cualquier otro documento que acredite esta situación.

4.-Demanda de empleo del solicitante y demás miembros de la unidad familiar en edad laboral.

5.-Certificado, por parte del Servicio Público de Empleo, de percibir alguna prestación/subsidio por desempleo o en su defecto, certificado negativo de no percibir ninguna prestación económica, tanto del solicitante como demás miembros de la unidad familiar.

6.-Documentación económica que acredite ingresos inferiores a 967,95 €, en la unidad familiar (certificado de pensiones, tres últimas nóminas o cualquier otro documento que acredite tal circunstancia).

7.-En caso de ejercicio de actividades económicas no regladas, declaración jurada de ingresos por la realización de dicha actividad.

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid, se reserva el derecho de poder recabar, tanto del interesado /a como de cualquier organismo, aquellos documentos o información necesaria para la justificación de las mencionadas ayudas.

8.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Una vez finalizado el proceso de valoración de solicitudes, se elaborará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Los solicitantes podrán presentar, en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a la exposición de las listas provisionales, las oportunas alegaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente. Dichas reclamaciones se entregarán en la Concejalía de Educación y Cultura, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, las solicitudes que no hayan presentado reclamación alguna durante el periodo destinado para ello, se considerarán definitivas.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La solicitud, junto con el resto de documentación, será examinada por la Comisión de Valoración, quien se encargará de emitir propuesta de concesión o denegación, a la Junta de Gobierno Local.

Dicha Comisión está formada por:

- Concejal de Servicios Sociales,
- Portavoz de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación Local
- Coordinadora de Servicios Sociales.
- Secretario de la Corporación.

10.- CRITERIOS PARA LA CONCESION

En el caso de que por el número de ayudas solicitadas se supere las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, no pudiendo por tanto ser atendidas todas las solicitudes, la concesión de la subvención, se efectuará por orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas. Es decir, los solicitantes se irán tramitando en orden en que se reciban, hasta agotar, en el caso de se produjera, los créditos asignados en la convocatoria correspondiente.



11.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento finalizará con una resolución motivada, por el órgano competente, donde figurarán las ayudas concedidas y denegadas. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

El plazo para resolver será como máximo hasta el 31 de julio de 2014.

Cuando no haya recaído resolución expresa en plazo, se podrá entender desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente.

12.- PAGO DE LAS AYUDAS

El pago se realizará mediante compensación del crédito reconocido a favor del beneficiario como consecuencia de la concesión de la ayuda, con la deuda derivada de la obligación del pago de la tasa por recogida de basura.

13.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, de acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

14.- REINTEGRO DE LA AYUDA

Se procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

15.- NORMATIVA APLICABLE

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común 30/1992 de 26 de Noviembre, Ley 38/2003 de 17 Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D.887/2006 de 21 de Julio.